

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 9093

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*Gacetas 25 y 26 de Marzo*

### Gobierno Civil

**Circular**  
El Excmo. Sr. Subsecretario de Fomento en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Dispuesto Real orden 24 actual que la Junta Consultiva para el servicio del Crédito Agrícola formen parte un representante designado por las Asociaciones Agrarias y otro por las Camaradas Agrícolas sírvase V. E. disponer que unas y otras entidades de acuerdo con las de las demás provincias hagan la designación de la persona que a cada una de dichas entidades correspondiere y que ha de representarla en dicha Junta comunicando a la Dirección General de Agricultura y Montes el nombre y domicilio de la persona que sirvan las Asociaciones Agrarias y el que designen las Camaradas Agrícolas antes del día 8 de Abril próximo a los efectos del artículo 2.º del citado Real decreto encareciendo la urgencia para que la Junta pueda reunirse en el plazo fijado en el Real decreto.»

Lo que se inserta en este periódico Oficial para general conocimiento, debiendo los Señores Alcaldes llamar la atención de las Asociaciones Agrarias y Camaradas Agrícolas que radiquen en sus respectivas demarcaciones, encargándoles el más exacto cumplimiento de lo que en el mismo se interesa.  
Palma 27 de Marzo de 1925.  
El Gobernador,  
José Pérez García-Argüelles

Núm. 775

**Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias**

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara a partir de esta fecha, extinguida la epidemia «viruela» en el término municipal de esta ciudad, cuya existencia se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Enero último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.  
Palma 26 de Marzo de 1925.  
El Gobernador,  
José Pérez García-Argüelles

### SECCION DE LA GACETA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Patrocinada por la Federación Odontológica Española, se ha celebrado en esta Corte, en el mes de Febrero último, una Asamblea de Subinspectores de Odontología, a la cual se dió carácter oficial por Real orden de 18 de dicho mes.

Recibidas en este Ministerio sus conclusiones, no todas ellas son de la competencia del mismo, pues la declaración en nuestro Código penal del delito sanitario pertenece al de Gracia y Justicia, y la revisión o limitación de los Títulos profesionales extranjeros corresponde al de Instrucción pública.

En su consecuencia, aceptando, por estimarias razonables, las que concretamente afectan a este de Gobernación, y de conformidad a lo sobre la misma propuesto por esa Dirección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cada capital de provincia haya un Subinspector de Odontología, excepto en Madrid y Barcelona, que habrá dos.

2.º Que en lo sucesivo el nombramiento de estos funcionarios se haga por la Dirección general de Sanidad, a propuesta en terna de los Colegios regionales odontológicos.

3.º Que estén a las inmediatas órdenes del Inspector provincial de Sanidad y sean Vocales honorarios de las Juntas provinciales de este Ramo.

4.º Que tengan como funciones inherentes a su cargo: la inscripción y revisión de los Títulos profesionales de cuantos se dediquen al ejercicio de la Odontología, la persecución del intrusismo dentro de la profesión odontológica y la inspección de todo gabinete o clínica dental y de todo laboratorio de prótesis.

5.º Que se les reconozca la misma autoridad sanitaria que a los Subdelegados de Sanidad de los tres Ramos, a cuya clase quedarán asimilados con iguales derechos y facultades dentro de su respectiva demarcación y esfera profesional.

6.º Que perciban como emolumentos los derechos sanitarios que se les asigne en la correspondiente tarifa, declarándose asimismo incompañible su cargo con el de Director, Consejero o Gerente de cualquier Empresa que tuviere relación o comercio de artículos dentales;

7.º Que las Asociaciones odontológicas se constituyan oficialmente en Colegios regionales, sirviéndoles de norma para la redacción de sus Reglamentos orgánicos los propios Estatutos de los Colegios provinciales de Méjico. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1925.  
El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO  
Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta 19 de Marzo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 780

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

**Suministros.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Febrero último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'327
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'745
Idem de paja de 6 idem.	0'405
Litro de aceite.	2'415
Idem de petróleo.	0'553
Idem de vino.	0'450
Kilogramo de carbón.	0'219
Idem de leña.	0'041
Idem de paja larga.	0'036
Idem de carne de vaca.	3'660
Idem de idem de carnero.	3'810

Palma 24 de Marzo de 1925.—El Vicepresidente, José Moral.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 774

#### TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

**ANUNCIO.**—A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador interino de las Contribuciones e Impuestos del partido de Menorca Don Raimundo Monsó Moragues Oficial de esta Delegación de Hacienda se ha servido nombrar Auxiliares recaudadores en el referido partido a los Señores siguientes: Don Benito Agudo, Don Bartolomé Ocaña y Don Sebastián Simeón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades Municipales, Judiciales y contribuyentes en general.

Igualmente se hace público que la oficina central de recaudación se halla establecida en Mahón calle de la Infanta n.º 12.

Palma 24 Marzo 1925.—El Tesorero-Contador, Mateo Rós.

Núm. 784

**ANUNCIO.**—A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Juan Micás y Taulera, Oficial 1.º de esta Delegación de Hacienda, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Manacor, se ha servido nombrar Auxiliares recaudadores de dicha Zona los Señores

- D. Pedro Bordoy Gomila
- D. Francisco Vellí Blatort
- D. Antonio Caldentey Sancho
- D. Agustín Muñoz de Avila, y
- D. Bartolomé Juan Oliver

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general.

Palma 26 Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, P. S., Bernardo Nadal.

Núm. 793

El día primero de Abril próximo, se abrirá el pago de sus haberes a los perceptores de Clases Pasivas los tienen consignados por esta Depositaria en la siguiente forma:

- Día 1.º.—Pensiones Remuneratorias, Jubilados y Montepío Civil.
  - Día 2.º.—Montepío Militar y Retirados desde la M. a Z.
  - Día 3.º.—Retirados desde la A a L inclusive
  - Días 4 y 6.—Nóminas sin distinción.
- Palma 27 Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, P. S., Bernardo Nadal.

Núm. 785

#### JEFATURA SUPERIOR DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de Baleares

##### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Marzo de 1925.—El Jefe de Estadística, Ramon Llabia.

Núm. 676  
**COMISION PROVINCIAL DE BALEARES**

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Enero del año 1925.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo		Pesetas	Pesetas
<b>Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</b>				
<b>Latonería:</b>				
Por una pieza de latón pulimentado de 0,60 X 0,40 para una ventana.	El todo			34'50
<b>Carpintería:</b>				
Por arreglo de puertas de la portería	El todo			8'00
Por id. de vidrieras y aparador de la Caja.	Idem			18'60
Suma.				56'10
<b>Teatro Principal</b>				
Las obras consisten en reparar embaldosado y retejo de cubierta.				
<b>Albañilería:</b>				
Maestro.	Jornal	0'70	7'50	5'25
Oficial albañil.	Idem	3'50	7'00	24'50
Peón id.	Idem	3'50	5'50	19'25
Cemento del país.	Quintal métrico	0'96	3'44	3'30
Yeso común.	Hectólitro	1'24	3'15	3'91
Mortero de cal.	Idem	0'80	1'80	1'08
Tejas grandes.	El ciento	0'12	15'00	1'80
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 49'00 pesetas.				2'20
Suma.				61'29
<b>Hospital</b>				
Las obras comprenden, reparar embaldosados y blanqueos de muros del departamento de baños				
<b>Albañilería:</b>				
Maestro.	Jornal	1'80	7'50	13'50
Oficial albañil.	Idem	9'00	6'60	59'40
Peón id.	Idem	9'00	4'75	42'75
Cemento del país.	Quintal métrico	9'60	3'44	33'02
Yeso común.	Hectólitro	3'10	3'15	9'76
Idem de segunda.	Idem	0'70	9'29	6'50
Arena «de Carnatge».	Metro cúbico	0'500	8'00	4'00
Idem de la Riera.	Idem	1'000	8'00	8'00
Piedra machacada.	Idem	3'000	7'00	21'00
Cal viva.	Quintal métrico	4'80	5'00	24'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	3'500	2'20	7'70
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 115'65 pesetas.				5'20
Suma.				284'83
<b>Iglesia del Hospital</b>				
Por una cuerda de cañamo.	Kilógramo	47'00	4'50	211'50
Suma.				211'50
<b>Casa de Misericordia</b>				
Las obras consisten en la reparación de la cañería de conducción de agua de al fuente de la Villa.				
<b>Albañilería:</b>				
Maestro.	Jornal	4'35	7'50	32'62
Peón cavador.	Idem	2'00	7'50	15'00
Idem id.	Idem	7'50	6'50	48'75
Idem id.	Idem	6'00	6'00	36'00
Oficial albañil.	Idem	14'00	7'70	107'80
Peón id.	Idem	14'00	5'25	73'50
Cemento del país.	Quintal métrico	8'32	3'44	28'62
Arena «de Carnatge».	Metro cúbico	0'500	8'00	4'00
Tubos canarios de 1.º	Una	55'00	1'75	96'25
Idem «de lley».	Idem	20'00	0'80	16'00
Idem «de sou».	Idem	2'00	0'50	1'00
Baldosas de barro de 5/4.	Metro cuadrado	0'72	3'50	2'52
Espuestas.	Una	5'00	1'00	5'00
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 813'67 pesetas.				14'12
Suma.				659'68
Pintor:				
Por pintar de verde persianas de ventana grande.	El juego	17'00	10'50	178'50
Suma.				659'68
Total.				1228'40

Palma 18 de Febrero de 1925.—El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto.  
Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.  
Palma 28 Febrero de 1925.—El Vicepresidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.**

Núm. 672  
**AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO**

**Señores del Ayuntamiento**  
D. Francisco Ribas Noguera, Can Mueso.  
José Noguera Roselló, Can Pep Bened.  
Jaime Torres Mari, Can Pujol.  
Juan Tur Clapés, Can Juan Fita.  
Vicente Juan Juan, Can Munserrat.  
Antonio Colomar Vingut, Can Blanch.  
Antonio Serra Vich, Can Arbau.  
Antonio Riera Torres, Se Figuera Dindi.  
Antonio Mari Boned, Can Basó.  
Mariano Torres Juan, Can Mariano des Puig.

**Mayores Contribuyentes**  
D. Antonio Juan Juan, Munserrat.  
Francisco Boned Planells, Can Guillem.  
Vicente Buñ Riera, Can Buñ.  
Jaime Roig Ramon, Benifurmigá.  
Antonio Ferrer Guasch, Can Andravet.  
Mariano Riera Torres, Camarodas.  
Mariano Guasch Ferrer, Can Mueso.

Miguel Juan Clapés, Pereila.  
Antonio Mari Ferrer, Culumaret.  
Vicente Prats Costa, Gasi.  
Juan Ramón Clapés, Can Ramón.  
Vicente Torres Planells, Fruitera.  
Vicente Torres Torres, Des Puig.  
Simón Roselló Tur, Can Simón.  
Bartolomé Buñ Juan, Can Buñ.  
Antonio Boned Planells, Bimbans.  
Juan Torres Tur, Can Rayet.  
Antonio Planells Roig, Can Real.  
Juan Roig Guasch, Can Vidal.  
Juan Clapés E-candell, Maestro.  
Joaquín Gadea Fernández, Maestro.  
Salvador Bauzá Pou, Maestro.  
Antonio Mari Guasch, Marche.  
Vicente Noguera Guasch, Coves.  
Juan Colomar Noguera, March.  
Juan Mari Mari, Herrero.  
Vicente Mari Juan, De se Font.  
Antonio Mari Torres, Basora.  
Antonio Ribas Ribas, Can Casteyó.  
Miguel Torres Ferrer, De se Rota.  
Carios Tur Mayans, Can Carlus.  
Jaime Colomar Ferrer, Des Pins.  
Jaime Mari Ferrer, Can Marche.  
Bartolomé Tur Clapés, Fita.  
Juan Clapés Noguera, Marque.  
Juan Riera Mari, Can Balafi.  
Miguel Tur Guasch, Fluxá.  
José Tur Guasch, Fita.  
Lucas Prats Costa, Can Clavo.  
Bartolomé Clapés Mari, Polla.  
Santa Eulalia del Rio a 7 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Francisco Ribas.

Núm. 702  
**AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA**

**Señores del Ayuntamiento**  
Don Miguel Riera Torres.  
Jaime Tur Colomar.  
Antonio Mari Mari.  
Juan Guasch Ferrer.  
Francisco Riera Vinas.  
Antonio Torres Juan.  
Miguel Tur Riera.  
José Torres Guasch.  
Antonio Torres Torres.  
Vicente Torres Mari.

**Mayores Contribuyentes**  
Don Miguel Tur Roig, Secretario Ayuntamiento.  
Juan Mari Mari, Manut.  
Juan Torres Roig, Vidal.  
Francisco Riera Vinas, Paco.  
Francisco Torres Prats, Chiquet.  
Vicente Torres Mari, Puich.  
Juan Ferrer Guasch, Cama.  
Vicente Torres Mari, La Font.  
Vicente Mari Torres, des Fusté.  
Antonio Roig Torres, Metá.  
José Mari Torres, Comercio Comestibles Tirurit.  
Juan Roig Roig, Blay.  
Antonio Tur Roig, Verdál.  
José Clapés Ramón, Bacó.

D. Antonio Ros Guasch, de Mire.  
Antonio Torres Mari, Cama.  
Juan Ramón Riera, Illet.  
Antonio Planells Colomar, Plana.  
Andrés Juan E-candell, Compra.  
Juan Guasch, Secretario Juzgado municipal.

Francisco Tur Ramón, de se Torre.  
Mariano Guasch Ferrer, de se Vila.  
Antonio Torres Juan, Sans.  
Francisco Riera Tur, Tunió.  
José Planells Planells, Planells.  
Miguel Tur Torres, Suleyetes.  
Miguel Mari Guasch, Mayans.  
Juan Ferrer Mari, Cama.  
José Torres Ramón, Mesa.  
Pedro Mari Mari, Can Mari.  
Francisco Mari, Obich des Cotchu.  
Andrés Roig Torres, Euberquets.  
Antonio Mari Colomar, Busquets.  
Antonio Escandell Mari, Escandell.  
Antonio Escandell Guasch, Can Ferré.

Miguel Ferrer Torres, Cama.  
Vicente Guasch Planells, Bernat.  
Francisco Serra Mari, C. Serra.  
Juan Ramón Torres, Vildu.  
Juan Riera Boned, Cova.  
San Juan Bautista 7 Marzo de 1925.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 745  
**AYUNTAMIENTO DE PORRERAS**

**Señores del Ayuntamiento**  
D. Juan Barceló Mora.  
Bartolomé Mir Alemany.  
Jaime Vaguer Bonet.  
Juan Barceló Frau.  
Miguel Cardell Bosch.  
Rafael Sagura Agulló.  
Guillermo Mora Ferrer.  
Bernardo Mesquida Juliá.  
Bartolomé Vaquer Juan.  
José Gornals Mora.  
Miguel Meliá Noguera.  
Una vacante.

**Mayores Contribuyentes**  
D. Mateo Escarrer Sijar.  
Jaime Mora Sijar.  
Bartolomé Meliá Picornell.  
Gregorio Barceló Sastre.  
Andrés Nicolau Meliá.  
Francisco Mora Escarrer.  
Pedro Mora Gomila.  
Antonio Sijar Sijar.  
Juan Guasp Ribas.  
Juan Barceló Roselló.  
Gabriel Barceló Mora.  
Bartolomé Miralles Barceló.  
Antonio Nicolau Coll.  
Jaime Mora Mora.  
Bartolomé Sastre Balmellá.  
Rafael Roselló Beirán.  
Mateo Vefy Mora.  
Rafael Bou Bonet.  
Juan Soler Bauzá.  
Salvador Mora Soler.  
Andrés Pifa Forteza.  
Damián Segura Barceló.  
Gabriel Escarrer Coll.  
Pedro Francisco Linás Tomás.  
Bernardo Fuster Vaquer.  
Juan Server Mora.  
José Bauzá Gaya.  
Antonio Sastre Vallis.  
José Gornals Roselló.  
Andrés Barceló Oerdá.  
Francisco Servera Mora.  
José Mas Picornell.  
Cristóbal Mora Escarrer.  
Gabriel Font Figuera.  
Miguel Bauzá Burguera.  
Rafael Segura Barceló.  
Sebastián Mora Garcias.  
Jaime Meliá Mesquida.  
Bernardo Fuster Fuster.  
Antonio Sastre Mora.  
Bartolomé Soler Jaime.  
Antonio Frau Mora.  
Antonio Liberias Gornals.  
Cristóbal Gornals Vaquer.  
Cristóbal Mora Roig.  
Jacinto Frau Roselló.  
Miguel Picornell Meliá.  
Miguel Picornell Garau.  
Porreras 20 de Marzo de 1925.—Alcalde, Juan Barceló.—Por A. de C. M. P.—El Secretario.

REGIMIENTO MIXTO

DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Regimiento a la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de una yegua de desecho, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Abril próximo y hora de las 11, en el Cuartel de San Pedro, se hace saber para conocimiento del público, teniendo presente que solo se admitirá la concurrencia a los que acrediten ser agricultores y ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria según se previene en la R. O. C. de 11 de Julio de 1916 (C. L. n.º 144).

Palma, 25 de Marzo de 1925. — El Comandante Mayor, José Enseñat.

Núm. 742

PRIMERA SUBINSPECCION

DE CARABINEROS

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por R. O. de 9 de Mayo de 1921 (D. O. número 103) para contratar las obras del proyecto de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros de Felanitx (Mallorca), se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar a las diez horas del día veintiseiete de Abril próximo, en la Comandancia de Carabineros de Baleares, en sus oficinas de Palma, calle de Montenegro, número 4, ante el Tribunal competente, presidido por el Coronel jefe de la 1.ª Subinspección del Cuerpo, en cuya Comandancia se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto de la obra que habrán de regir para dicho acto todos los días laborables desde las 9 a las 14 horas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en dicha subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, a excepción de las maderas de pino rojo del Norte y pino tea, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

El precio límite que registrará para la subasta será el de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general del Depósito o sus sucursales que acredite haber dejado impuesto, bien en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal los títulos que tienen este privilegio, la cantidad de mil setecientas treinta y cuatro pesetas, importe del cinco por ciento del precio líquido, que como garantía corresponde, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de esta en la misma. El pliego se entregará al Presidente del tribunal durante la primera media hora.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona 16 de Marzo de 1925. — El Coronel Subinspector, Presidente del Tribunal, Julio Bragulat Pacual.

Modelo de proposición

D. F. de T., con domicilio en... y con residencia en... provincia de... calle de... (o plaza), número... en la

rado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares) de fecha... para la contratación de las obras del proyecto de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros de Felanitx (Baleares) y del pliego de condiciones y presupuesto que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra); acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase n.º... expedida en... de... así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta en su caso) y resguardo del depósito de garantía; manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de... (se expresan las fábricas o establecimientos nacionales en donde se adquieren los materiales)

(Fecha y firma del proponente)

OBSERVACIÓN:—Si se firma por poder, se expresa con antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social, acompañando el poder notarial.

Núm. 689

REQUISITORIAS

Francisco Andreu Jaume, hijo de Gabriel y de Monserrata, natural de Palma, Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión Dependiente Comercio, de veintinueve años de edad, estatura un metro 595 milímetros, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de deserción con motivo de faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento Mahón número 63 D Arturo Guerrero Pajá, residente en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Mahón a 7 de Marzo de 1925. — El Teniente Coronel Juez instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 701

Antonio Mari Torres, hijo de Juan y de Juana, natural de Jesús, Ayuntamiento de Sta. Eulalia del Rio, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad, estatura un metro 620 milímetros, color sano, domiciliado últimamente en Argel, procesado por falta de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Mahón número 63 D. Angel de la Macorra reside en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Mahón 8 Marzo 1925. — El Capitán Juez instructor, Angel de la Macorra.

num. 704

Orelli Simonei José, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Alaró, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Alemania, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón, ante el Juez instructor D. Diego Zamora Gómez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Menorca, de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 11 Marzo de 1925. — El Juez instructor, Diego Zamora.

Núm. 769

Tur Escandell José, hijo de José y Eulalia, natural de Formentera (Baleares), de estado casado, profesión marino, de 26 años de edad, cuerpo bajo, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada, domiciliado ultimamente en Formentera (Baleares), procesado por deserción mercante; comparecerá

en término de 30 días ante el primer Condestable Graduado de Alferoz de Artillería Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia D. Francisco Molero Segovia, bajo apercibimiento de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia 20 Marzo 1925. — El primer Condestable Juez, Francisco Molero.

Núm. 752

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual figura inserta una orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de fecha 10 de este mismo mes en la que constan ciertos nombramientos provisionales de Maestros, por el 5.º turno, la cual es del siguiente tenor literal.

Dirección general de primera enseñanza —Provisión de Escuelas y servicios administrativos.

Maestros nombrados propietarios provisionales, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno:

- Número de la lista general, 401. — D. José Puga Devesa. —Escuela que se le adjudica, Villadavil-Azda (Coruña).
402. D. Franco Martín Rodríguez. —Guisando (Avila).
403. D. Urbano Arregui Rodríguez. —Palmitano Siero (Oviedo).
404. D. José Vara Martín. —Lucillo (León).
405. D. Alarico López Teruel. —Mobias-Coaño (Oviedo).
406. D. Cayetano Prieto Franco. —Herrerías-Vega Valcorco (León).
407. D. José Ramos Rodríguez. —Fuente Toja (Córdoba).
408. D. León Castillo Liebert. —Ferrerías (Baleares).
409. D. Luciano Romero Fuertes. —Celadós (Teruel).
410. D. Pedro García Aguilera. —Cabeza Real, S. g. (Málaga).
411. D. Enrique Alonso Sánchez. —Tejada del Tietar (Cáceres).
412. D. José Degado Serrano. —Valero (Salamanca).
413. D. José Fuser Mallofré. —San Bautista de Lisanés (Barcelona).
414. D. Salvador Ubach Serra. —Temabous (Lérida).
415. D. Gonzalo Faus Sequero. —Archivel-Caravaca (Murcia).
416. D. Ezequiel Calvet Prats. —Tivissa (Tarragona).
417. D. Jaime Serna Serna. —Benja Castro Filorigo (Santander).
418. D. Pedro Fernández Gallego. —Casillas de Esgueva (Valladolid).
419. D. Guillermo Tur Sijar. —San Rafael (Baleares).
420. D. Roberto Dopereido Rodríguez. —Bergose (Logroño).
421. D. Constantino García Rodríguez. —Ardán-Marín (Pontevedra).
422. D. Martín Moreno Domínguez. —Dime-Castera (Pontevedra).
423. D. Luis Cañadas Martínez. —Peñola del Rio (Almería).
424. D. Pedro Caizo Fibrez. —Piedras Albas (Caceres).
425. D. Heliodoro Polo Blanco. —Alamedilla (Salamanca).
426. D. Eulalio Velasco Morales. —Terrico (Toledo).
427. D. Roque Ramirez Carmona. —Garciez (Jaén).
428. D. José García Maeso. —Alameda (Málaga).
429. D. Fulgencio González Montero. —Arrieta (Vizcaya).
430. D. Emerico Santos López. —Lauza del Castillo (Zaragoza).
431. D. Donato Isidoro Gracia Cuchinos. —Huesa del Comin (Teruel).
432. D. Casto Rodríguez Diaz. —Villanueva-Barco (Orense).
433. D. Andrés Hernández Sáez. —Ereño (Vizcaya).
434. D. Jaime Carret Florejach. —Artesa de Segres, S. g. (Lérida).
435. D. Manuel Marcos Herrero. —Serradilla de Llano (Salamanca).
436. D. Isidro Vazquez Calonge. —Cano de Campos (Valladolid).
437. D. José Armentjol Vall Verdú. —Buda de Faus (Tarragona).

- 438. D. Juan Collado López. —La Escucha-Lorca (Murcia).
439. D. Santiago Ugaido Alonso. —Aldeanueva de Barbarroya (Toledo).
440. D. Manuel López Ezquerre. —Mirrologa (Vizcaya).
441. D. Federico Redondo Rodríguez. —Mouronto-Arbau (Pontevedra).
442. D. Enrique López Guinea. —(Sin oficio).
443. D. Jesús Mario de la Peña García. —Neviercas (Soria).
444. D. Emiliano M. Pérez Lacasa. —Comarena (Teruel).
445. D. Dionisio Rodríguez Espinara. —Isla Cristina, S. g. (Huelva).
446. D. Ceferino Terrero Martín. —Muga de Alba (Zamora). Es propietario.
447. D. Gaspar Marín Arcusa. —Campos de Arenoso (Castellón).
448. D. Florentino Huerta Serna. —Jerez del Marquesado, número 1 (Granada).
449. D. José León Domínguez Estévez. —Cabeza de Vaca (Badajoz).
450. D. J. Andrés Varela Peteiro. —Doroña-Villar Mayor (Coruña).
451. D. Ricardo Cabonas Suárez. —Lago-Valdovino (Coruña).
452. D. Fernando Zabala Rodríguez. —Artesa de Segre, S. g. (Lérida).
453. D. José Cazcolueta Segura. —San Jaime Sasolivas Piera (Barcelona).
454. D. Eduardo Sáiz Calvo. —Mirenes Miera (Santander).
455. D. Tomás Cervera Rodrigo. —Forcall (Castellón).
456. D. Francisco Valderrame Fernández. —Francoles-Ribadavia (Orense).
457. D. Julio Salazar Ardiaca. —Soses (Lérida).
458. D. Ismael Sánchez González. —Herreruelo Buen (Pontevedra).
459. D. Santiago Pereira Fariño. —(Sin oficio).
460. D. Carlos J. Ruiz Drespo. —Isla Cristina, S. g. (Huelva).
461. D. Eladio Palacio Príncipe. —Pedroso (Logroño).
462. D. Arsenio Morán Martínez. —Villasbuena de Gata (Cáceres).
463. D. Secundino López Valcarcel. —San Román de Villastrofo-Cerbo (Lugo).
464. D. Antonio García Nuño. —Jamilena (Jaén).
465. D. Enrique Aguilar García. —Vail de Alba (Castellón).
466. D. Francisco Agudo Lloret. —La Hojilla-Cantoria (Almería).
467. D. Daniel Rivera y López. —Higuera de Vargas (Badajoz).
468. D. Manuel A. Mora Mella. —Tierga (Zaragoza).
469. D. Emilio Ceide Villar. —San Cipriano-Cerbo (Lugo).
470. D. Joaquín Chamaño Pérez. —Venti-Caldas de Reyes (Pontevedra).
471. D. Angel Seadedos Andrés. —Santa Eulalia de Tabara (Zamora).
472. D. Luis Martínez Morales. —Cambil (Jaén).
473. D. Juan Antonio Mingo Cano. —Liana (Guadalajara).
474. D. José Casas Sacit. —Borrada (Barcelona).
475. D. Francisco Velasco S. Gregorio. —Olmbrada (Segovia).
476. D. Benito García Sánchez. —Corta Concepción (Huelva).
477. D. Bernardo Sampol Fiol. —San Jorja (Baleares).
478. D. José Fernández García. —San Tirso-Abres (Oviedo).
479. D. Esteban Vicente Vicente. —Torre de Don Miguel (Cáceres).
480. D. Alejandro Franco Padilla. —Sablote (Jaén).
481. D. José María Polo Pallerés. —Pegalajar (Jaén).
482. D. Antonio Ojeda Medina. —San Bartolomé de Tijeraque (Gran Canaria).
483. D. Marcelino Boyero Riaño. —Oseja de Sejambre (León).
484. D. Feseforo Moreno Utrera. —Casillas de Oria (Caceres).
485. D. José Martínez Izquierdo. —(Sin oficio).
486. D. José Sánchez Capón. —Tremendo-Segria (Lugo).

487. D. Santiago Bineón Santos.—Puebla de Azaba (Salamanca).  
488. D. Sebastián Frau García.—San Juan Bautista (Baleares).  
489. D. Augusto Miguel Serrano.—Ocañón (Teruel).  
490. D. José Ramón Fernández.—Jarifo (Coruña).  
491. D. Joaquín Guillén Tarazona.—Zorita de Maestrazgo (Castellón).  
492. D. José Bordón García.—Santa Cruz-Llanza (Oviedo).  
493. D. Rafael Lalinda Jiménez.—Molinos (Teruel).  
494. D. Francisco García López.—Villalida de la Sierra (Cuenca).  
495. D. Julián González Timón.—Portago (Océres).  
496. D. Guillermo San Martín León.—Espinama-Camaleño (Santander).  
497. D. Miguel Vargas García.—Moreda (Granada).  
498. D. Idefonso Morano González.—Cuevas de Becerro (Málaga).  
499. D. José Quintero Nuñez.—Benaméjil (Córdoba).  
500. D. Sixto Vila Sola.—Bruñola (Gerona).  
501. D. Juan Vallés Iranzo.—Benajober (Valencia).  
502. D. Sixto Rodríguez Moreno.—Mohadas (Cáceres).  
503. D. Luis Mochán Corral.—La Herradura-Almuñécar (Granada).  
504. D. Pedro T. Martínez Hernández.—Matlabrerías (Soria).  
505. D. José Cerezo Cisneros.—Alfara (Córdoba).  
506. D. Vicente Vifustas Ortiz.—Paramant (Tarragona).  
507. D. Doroteo Llorente Pascual.—Chuela (Soria).  
508. D. Juan D. Pesca Calisto.—Sisimón (Zaragoza).  
509. D. Higinio Gómez Calvo.—Jeto (Granada).  
510. D. Pedro Honorio Quejigo Moreno.—Villamayor de Orliz (Ciudad Real).  
511. D. Gregorio Calvo Juárez.—Jerez del Marquesado (Granada).  
512. D. T. Burbido Rodríguez Nebreda.—Oarchel (Jaén).  
513. D. Juan Gándara Ocampo.—San Jorge de Caselas—Salceda de Caselas (Pontevedra).  
514. D. Isidoro Arenal Arenal.—Orgaña S. g. (Lérida).  
515. D. César Alvarez Novas.—Riofrío-Mondariz (Pontevedra).  
516. D. Juan Antonio Salinas Torres.—Ledaña (Cuenca).  
517. D. Victoriano Rodríguez Calajones.—Navares de Emedo (Segovia).  
518. D. Basilio Merino García.—Perzúa-Llanes (Oviedo).  
519. D. José Sabaté Riu.—Gouines (Lérida).  
520. D. Sebastián Monjonel Tarros.—San Pedro de Oyar (Gerona).  
521. D. Argimiro Díaz Serrano.—San Miguel de Valero (Salamanca).  
522. D. Gregorio Quesada López.—Talavera la Vieja (Océres).  
523. D. Luis Saucedo García.—Retuerta (Ciudad Real).  
524. D. Eduardo Palomo Martín.—Borchules número 2 (Granada).  
525. D. José Bojo Fernández.—Ollernuelo de Abajo (Burgos).  
526. D. Juan Manuel Domínguez Arenas.—(En servicio militar en África).  
527. D. José García de Vergas.—La Guardia (Jaén).  
528. D. Antonio María Godoy Amay Torrecampo (Córdoba).  
529. D. Fernando Peris Morell.—Montellano (Sevilla).  
530. D. Marcelán Gallego Martín.—Puebla de Alcocer (Badajoz).  
531. D. Agustin Izquierdo Villagrana.—Culla (Castellón).  
532. D. Quilán Rubio García.—Higuera de Llerena (Badajoz).  
533. D. José García Redondo.—Sajas de Aliste—Babano de Aliste (Zamora).  
534. D. José Antonio García Blanco.—Herrería del Duque (Badajoz).  
535. D. Manuel Ismael Suárez García.—Dego (Oviedo).  
536. D. Modesto Grandío Parapuz.—San Pedro-Vigero (Lugo).

537. D. Pedro Verña Ros.—Sarratilla (Castellón).  
538. D. José Naranjo Medina.—Villahermosa, Auxiliaria, número 1 (Ciudad Real).  
539. D. Idefonso Fidalgo Alonso.—Ribadetes Puenteareas (Pontevedra).  
540. D. Angel Sánchez Herrero.—Gundaluque (Cáceres).  
541. D. Jacinto M. Gil Vicente.—Obezas Rubas (Ciudad Real).  
542. D. Miguel Puigpinos Xandri.—Crespiá (Gerona).  
543. D. Sabino Fuentes Díaz.—Los Hnojosos (Ourense).  
544. D. Santiago Millet Oranese.—Los Hergos-Sarra Escarcerán (Castellón).  
545. D. Lino Dávila Dávila.—Morgadame-Gondomar (Pontevedra).  
546. D. Antonio Martín Orta.—Molinos (Alicante).  
547. D. Marcelino Páramo Pastrana.—Tirón Laviana (Oviedo).  
548. D. Domingo Fernández Cazoria.—Tenza (Jaén).  
549. D. Miguel de San Daniel Pérez.—Cerbía (Pontevedra).  
550. D. Francisco Vilches Burgos.—Olvaros Machin (Granada).  
551. D. Wenceslao Pérez Sánchez.—(Sin oficio).  
552. D. Lirio Valero Campos.—Camariñas (Teruel).  
553. D. José García García.—Valle de Oñolledo (León).  
554. D. Bonifacio Cruz Reboza.—Viandar de la Vera (Cáceres).  
555. D. Juan Martínez Buzán.—Olleros Carbalido (Lugo).  
556. D. José Fernández Rodríguez.—Villares-Pravia (Oviedo).  
557. D. Valentin García Pérez.—Mallevia (Vizcaya).  
558. D. Luis de Luque Peso.—Oncin de Ortega (Granada).  
559. D. Andrés Gómez Legaspi.—Cima de Lima (Lugo).  
560. D. Salvador Castejón Jiménez.—Esperanta-Ortigueira (Coruña).  
561. D. Emiliano Amigo Rodríguez.—Caldol-Lemas (Lugo).  
562. D. Fabián Lullilla Ruiz.—Oncado Laviana (Oviedo).  
563. D. Manuel Sánchez Sánchez.—Casas Viejas-Medina Sidonia (Cádiz).  
564. D. Leon Cimavedilla Crespo.—(Sin oficio).  
565. D. Atanasio Rodríguez Bravo.—Agallas (Salamanca).  
566. D. Valentin Escobar González.—Abenojar (Ciudad Real).  
567. D. Andrés Sánchez Marcos.—Marín de la Jara (Sevilla).  
568. D. Filomeno Rau Glier Orver.—Laur (Alicante).  
569. D. Ignacio Fuertes Franco.—Noceda-Los Nogales (Lugo).  
570. D. Julio Matín Fernández Bobadilla.—Jesa (Teruel).  
571. D. Enrique López Salmerón.—Carvies (Almería).  
572. D. Domingo Moreno García.—Tañedo.—Solera (Jaén).  
573. D. Paulo Novar Souto.—Santa María de Bares Cotovar (Pontevedra).  
574. D. Tomás Ortega Montealegre.—San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).  
575. D. Toribio T. Martín Sánchez.—Aouso (Huelva).  
576. D. Joaquín Vase Gil.—Morga (Vizcaya).  
577. D. Cefirino Santos García.—San Juan de Molinos-Castropol (Oviedo).  
578. D. José Cuadros Zurita.—Algaritas (Sevilla).  
579. D. Serafín Salort Ginestar.—Puebla de Benifasar (Castellón).  
580. D. Angel Lazaro Falcón.—Frumiz (Vizcaya).  
581. D. Fabian Sancho Asencio.—Navalacruz (Avila).  
582. D. Elias Salinas Carballar.—Oso-Mosca (Ourense).  
583. D. Luis Villaverde García.—Javilla-Tamarillas (Coruña).  
584. D. Primo Luriega Larrea.—Lagun (Vizcaya).  
585. D. Victor Huerta Martínez.—La Herrera (Alicante).  
586. D. Manuel Tubert Barranco.—Torroja (Tarragona).

587. D. Eloy Regné Barbance.—Barbajal (Huesca).  
588. D. Vicente Tirado Sayes.—Vallibona (Castellón).  
589. D. Juan Bonet Teixidor.—Vila de Oriá (Barcelona).  
590. D. Pedro Climent Ferraz.—Gombrey (Gerona).  
591. D. Joaquín Tendero Parra.—El Pulpito-Oantofia (Almería).  
592. D. Francisco Mendoza Gil.—Lijar (Almería).  
593. D. Adrián Pablos Polo.—Aldecentenera (Cáceres).  
594. D. Juan Sentis Nogués.—Cubells (Lérida).  
595. D. Antonio A. Gordillo Galea.—Hinojosa del Valle (Badajoz).  
596. D. Juan José Corbalán Dolz.—Linares de Mora (Teruel).  
597. D. Germán Verge Feberes.—Huerto Mingalvo (Teruel).  
598. D. José María Soé Yepte.—Ollanes (Lérida).  
599. D. Enrique Arnáiz Díez.—Maderuelo (Segovia).  
600. D. Juan María Rodríguez Freire.—Cambas Aranga (Coruña).  
Los opositores números 442, 459, 485, 551 y 564, Sres. López Guinea, Perera Farfán, Martínez Izquierdo, Pérez Sánchez y Cimavedilla Crespo, no son propuestos en esta relación por no haber remitido sus oficios en solicitud de plaza, adjudicándoseles las Escuelas después de los que cumplieren esa condición, de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 8 de Octubre último.  
Estos nombramientos son provisionales y durante el plazo de quince días pueden presentarse contra los mismos reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924.  
Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.  
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.  
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero de la Real orden de 31 de Enero de 1924 y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de los resultados nombramientos durante el plazo de quince días señalados al efecto que terminará el primero de Abril próximo debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto y con informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.  
Palma 21 Marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.  
Num. 748  
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES  
Administración de Rentas Públicas  
CIRCULAR.—Aprobado por Real orden de 14 de Febrero último el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1925-26 y estando dispuesto que las operaciones de distribución de los cupos entre los contribuyentes de cada pueblo se practiquen en los términos expresados en el Reglamento de territorio al de 30 de Septiembre de 1885 y plazos preceptuados por el Real decreto de 16 de Septiembre último (inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9017); esta Administración cumpliendo lo ordenado y las instrucciones que le han sido comunicadas por la Dirección General de Rentas públicas ha procedido a formarlos, repartiendo la suma que corresponde satisfacer a esta provincia en el próximo ejercicio; los cuales, aprobados por la Comisión provincial se insertan a continuación señalando en ellos a cada uno de los pueblos la cantidad con que ha de contribuir por su riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria o Urbana en los respectivos casos; fijando el tipo máximo de 16 por ciento como cuota del Tesoro a la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de los pue-

blos de la antigua Sección primera y el de 19'742322 por ciento por idéntico concepto y riqueza a los pueblos comprendidos en la Sección segunda, en los cuales no podrá exceder el tipo de gravámen de 20'25 por 100 y el de 20'498328 por ciento a la riqueza Urbana de todos los pueblos de esta provincia.  
Además del importe del cupo, se señala en el reparto el del recargo del 16 por ciento para atender a las obligaciones de primera enseñanza, establecido por el artículo 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 y el reparto por Urbana contiene además el recargo adicional de 7'50 por ciento fijado por el artículo 16 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.  
La riqueza Urbana de los dos Municipios que siguen en régimen de cupo porque sus Ayuntamientos no han entregado por primera vez, hasta el día 31 de Diciembre último inclusive, sus respectivos Registros fiscales, se ha aumentado con el recargo establecido por la disposición especial 7.ª de la Ley de 29 de Abril de 1920, cuyos preceptos están mantenidos por el párrafo primero del artículo 32 del Real decreto-Ley de 30 de Junio de 1924, que rige los actuales presupuestos, o sea, con el 80 por 100 de su importe, por que no exceda en el ejercicio económico de 1920-21, de 5000 pesetas y con el 70 por 100 la de aquellos que no exceda de 100.000 pesetas, o sean los siete restantes.  
A estos efectos se han incluido en el Repartimiento dos columnas, una expresiva del 70 y otra del 80 por 100 del importe de la riqueza imponible sobre cuyo total se ha impuesto el cupo del Tesoro y sobre éste los recargos autorizados del 16 y 7'50 por ciento.  
En el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas que figuran en la columna correspondiente del reparto provincial tienen los pueblos de Alcudia y Muro comprendidas en el de Rústica, las respectivas de 100 y 4750 pesetas que arrojan las indemnizaciones a determinados contribuyentes.  
También se expresan en el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria, además de las indicadas partidas, las indemnizaciones a determinados contribuyentes correspondientes las de 100 y 4750 pesetas consignadas a los pueblos de Alcudia y Muro a Don Joaquín Guál y Guál de Torreña, por lo que tiene satisfecho de más en años anteriores.  
Para que al formar los repartimientos individuales, tanto de Rústica y Pecuaria, como de Urbana, y los documentos que de ellos se derivan, se cumpla uniformemente por todos los pueblos de esta provincia, cuanto se relaciona con el señalamiento del cupo de la contribución Territorial para 1925-26, esta Administración recuerda a los Señores Alcaldes y Corporaciones interesadas las prevenciones de la Circular de 19 de Octubre de 1916 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7776 correspondiente al día 26 del mismo mes, teniendo presente empero, que de conformidad con lo establecido por el artículo 7.º del referido Real decreto de 16 de Septiembre último, han de estar terminados el día 26 del mes de Abril próximo, en el que quedarán expuestos al público y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de Mayo, en cuya fecha, unidos a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta pericial los presentarán en esta Administración.  
Pasada esta última fecha, las expresadas Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio, quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas por el artículo 81 del citado Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, que les serán exigidas por la Delegación de Hacienda a propuesta de esta Administración.  
Palma a 20 de Marzo de 1925.—El Administrador, Diego S. Gadeo;

Sup  
ADM  
REPARTI  
a saba  
DESI  
DE  
MUNI  
Sección 1  
cuyo tipo de  
Cupo del Tes  
del 16 por 100.  
Ferrerías  
Sección 2  
cuyo tipo de  
Cupo del Tes  
del 20'25 por 10  
Alaró .  
Alayor .  
Alcudia .  
Algaida .  
Andraitx .  
Artá .  
Bañalbufa .  
Binisalem .  
Búger .  
Buñola .  
Calviá .  
Campanet .  
Campos de .  
Capdepera .  
Ciudadela .  
Costitx .  
Deyá .  
Escorca .  
Esporlas .  
Estellench .  
Felanitx .  
Formentor .  
Fornalutx .  
Ibiza .  
Inca .  
Lloseta .  
Llubi .  
Lluchmay .  
Mahón .  
Manacor .  
María de l .  
Marratxí .  
Mercadal .  
Montuiri .  
Muro .  
Palma .  
Petra .  
Pollensa .  
Porreras .  
Puebla La .  
Puigpuñer .  
San Anton .  
San José .  
San Juan .  
San Juan .  
San Lorenzo d .  
San Luis .  
Sancellas .  
Santa Eug .  
Sta. Eulal .  
Santa Mar .  
Santa Mar .  
Santafiy .  
Selva .  
Sineu .  
Sóller .  
Son Serve .  
Valldemos .  
Villa-Carl .  
Villafranca .  
Tot  
RESU  
1 de la S  
60 de la S  
TOTA  
Palma  
Palma  
Hay un se

REPARTIMIENTO PARA 1925-26

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 2.089.318 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de por 100, 334.291 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMENTOS		BAJAS			Cantidad total por la que ha de contribuir cada pueblo Pesetas	
	Rústica y colonia Pesetas	Pecuaria Pesetas	TOTAL Pesetas	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza Pesetas	Recargos del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza Pesetas	SUMAS Pesetas	Por el 100 para cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 81 del reglamento vigente Pesetas	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	SUMAN las cantidades señaladas en el reparto más los aumentos Pesetas	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Por el 100 repartido además en la localidad el año anterior Pesetas		SUMAN las bajas Pesetas
Sección 1.ª—Municipios de tipo de gravamen por el Tesoro no excede de 16 por 100.													
Arrenerías . . . . .	84.821'00	13.194'00	98.015'00	15.682'00	2.509'00	18.191'00			18.191'00				18.191'00
Sección 2.ª—Municipios de tipo de gravamen por el Tesoro no excede de 25 por 100.													
Aró . . . . .	230.220'06	8.970'00	239.190'06	44.829'77	7.172'77	52.002'54			52.002'54				52.002'54
Aytor . . . . .	279.838'95	18.734'16	298.573'11	56.297'77	9.007'65	65.305'42			65.305'42				65.305'42
Budía . . . . .	125.278'11	4.423'75	129.701'86	24.309'14	3.889'47	28.198'61	100'00		28.298'61	100'00	100'00		28.198'61
Caida . . . . .	199.810'00	17.855'00	217.665'00	40.795'48	6.527'28	47.322'76			47.322'76				47.322'76
Dratx . . . . .	151.550'00	7.751'25	159.301'25	29.856'75	4.777'08	34.633'83			34.633'83				34.633'83
É . . . . .	225.663'75	19.596'25	245.260'00	45.967'42	7.354'79	53.322'21			53.322'21				53.322'21
Galbufar . . . . .	39.030'51	1.776'75	40.807'26	7.648'23	1.223'72	8.871'95			8.871'95				8.871'95
Galilem . . . . .	166.771'28	6.506'87	173.278'15	32.476'35	5.196'22	37.672'57			37.672'57				37.672'57
Ger . . . . .	51.116'25	2.717'50	53.833'75	10.089'69	1.614'36	11.704'05			11.704'05				11.704'05
Íola . . . . .	147'404'16	6.597'77	154.001'93	28.863'54	4.618'17	33.481'71			33.481'71				33.481'71
Ívia . . . . .	144.985'00	6.767'50	151.752'50	28.441'94	4.550'71	32.992'65			32.992'65				32.992'65
Impanet . . . . .	95.228'75	1.115'00	96.343'75	18.057'06	2.889'13	20.946'19			20.946'19				20.946'19
Impos del Puerto . . . . .	235.726'25	13.830'00	249.556'25	46.772'64	7.483'62	54.256'26			54.256'26				54.256'26
Íodepera . . . . .	85.847'50	3.163'75	89.011'25	16.632'78	2.669'25	19.352'03			19.352'03				19.352'03
Íadela . . . . .	331.248'75	39.392'50	370.641'25	69.466'78	11.114'69	80.581'47			80.581'47				80.581'47
Íatix . . . . .	46.787'40	440'00	47.227'40	8.851'51	1.416'24	10.267'75			10.267'75				10.267'75
Íyá . . . . .	33.847'50	1.077'50	34.925'00	6.545'76	1.047'32	7.593'08			7.593'08				7.593'08
Íorca . . . . .	68.281'25	3.281'25	71.562'50	13.412'47	2.146'00	15.558'47			15.558'47				15.558'47
Íorlas . . . . .	96.467'50	3.362'50	99.830'00	18.710'46	2.993'68	21.704'14			21.704'14				21.704'14
Íellenchs . . . . .	29.860'00	1.230'00	31.090'00	5.826'99	932'32	6.759'31			6.759'31				6.759'31
Íanix . . . . .	399.560'78	38.107'82	437.668'60	82.105'55	13.136'89	95.242'44	408'39		95.650'83				95.650'83
Íementerá . . . . .	62.017'50	2.333'75	64.401'25	12.070'29	1.931'25	14.001'54			14.001'54				14.001'54
Íalutx . . . . .	23.653'75	1.097'50	24.756'25	4.639'90	742'39	5.382'29			5.382'29				5.382'29
Íaza . . . . .	30.748'75	1.141'25	31.890'00	5.976'93	956'31	6.933'24			6.933'24				6.933'24
Ía . . . . .	275.757'50	12.820'00	288.577'50	54.036'12	8.653'78	62.739'90			62.739'90				62.739'90
Íseta . . . . .	74.557'15	2.060'00	76.617'15	14.359'83	2.297'57	16.657'40			16.657'40				16.657'40
Íbi . . . . .	65.232'50	7.062'50	72.295'00	13.549'76	2.167'97	15.717'73			15.717'73				15.717'73
Íchmayor . . . . .	425.589'55	41.140'00	466.729'55	87.475'96	13.996'16	101.472'12			101.472'12				101.472'12
Íhón . . . . .	297.634'38	31.835'62	329.520'00	61.759'70	9.881'55	71.641'25			71.641'25				71.641'25
Ínacor . . . . .	542.382'70	52.811'56	595.194'26	111.553'23	17.848'52	129.401'75			129.401'75				129.401'75
Íria de la Salud . . . . .	53.962'50	5.990'00	59.952'50	11.236'49	1.797'84	13.034'33			13.034'33				13.034'33
Írratxi . . . . .	180.925'38	8.277'50	189.202'88	35.461'01	5.673'77	41.134'78			41.134'78				41.134'78
Írcadal . . . . .	174.306'25	26.695'00	201.001'25	37.688'70	6.030'20	43.718'90			43.718'90				43.718'90
Íntuiri . . . . .	157.665'34	7.750'00	165.415'34	31.002'68	4.960'43	35.963'11	388'57		36.351'68				36.351'68
Íro . . . . .	264.162'34	15.413'75	279.576'09	52.399'05	8.333'85	60.732'90	4.750'00		65.532'90	4.750'00	4.750'00		60.732'90
Íra . . . . .	702.022'50	20.396'75	722.419'25	135.398'14	21.663'72	157.061'86	766'39		157.828'25				157.828'25
Íra . . . . .	222.292'37	19.067'50	241.359'87	45.236'44	7.237'84	52.474'28			52.474'28				52.474'28
Íensa . . . . .	385.846'25	32.685'00	418.531'25	78.442'48	12.550'82	90.993'30			90.993'30				90.993'30
Íreras . . . . .	229.038'12	22.571'88	251.610'00	47.157'56	7.545'21	54.702'77	8'85		54.711'62				54.711'62
Íebla La. . . . .	241.862'70	10.707'18	252.569'88	47.337'46	7.574'00	54.911'46			54.911'46				54.911'46
Ígipient . . . . .	108.005'00	3.633'75	111.638'75	20.923'69	3.347'80	24.271'49			24.271'49				24.271'49
Ía Antonio Abad . . . . .	166.314'50	12.983'75	179.298'25	33.604'65	5.376'75	38.981'40			38.981'40				38.981'40
Ía José . . . . .	159.473'75	10.331'25	169.805'00	31.825'40	5.092'07	36.917'47	118'62		37.036'09				37.036'09
Ía Juan . . . . .	138.813'75	8.206'25	147.020'00	27.554'96	4.408'79	31.963'75			31.963'75				31.963'75
Ía Juan Bautista . . . . .	93.461'25	5.987'50	99.448'75	18.639'01	2.982'24	21.621'25	10'21		21.631'46				21.631'46
Ía Lorenzo de Descardazar . . . . .	135.800'13	14.374'69	150.174'82	28.146'25	4.503'40	32.649'65	801'35		33.451'00				33.451'00
Ía Luis . . . . .	69.520'62	7.864'38	76.885'00	14.410'03	2.305'61	16.715'64			16.715'64				16.715'64
Íacellas . . . . .	187.154'61	4.844'48	191.999'09	35.935'09	5.757'62	41.742'71			41.742'71				41.742'71
Íata Eugenia . . . . .	54.447'62	5.711'25	60.158'87	11.275'17	1.804'03	13.079'20			13.079'20				13.079'20
Ía Eulalia del Rio . . . . .	198.811'25	6.442'50	205.253'75	38.469'32	6.155'10	44.624'42			44.624'42				44.624'42
Íata Margarita . . . . .	176.066'25	15.988'75	192.055'00	35.995'57	5.759'29	41.754'86			41.754'86				41.754'86
Íata Maria . . . . .	125.310'80	5.517'50	130.828'30	24.520'26	3.923'25	28.443'51			28.443'51				28.443'51
Íatany . . . . .	215.205'00	23.297'50	238.502'50	44.700'91	7.152'15	51.853'06			51.853'06				51.853'06
Íava . . . . .	261.860'00	10.846'25	272.706'25	51.111'48	8.177'84	59.289'32			59.289'32				59.289'32
Íeu . . . . .	274.717'50	11.703'75	286.421'25	53.631'99	8.589'12	62.271'11			62.271'11				62.271'11
Íler . . . . .	80.789'46	1.110'00	81.899'46	15.361'34	2.457'81	17.819'15			17.819'15				17.819'15
Ía Servera . . . . .	102.917'50	10.622'50	113.540'00	21.230'03	3.404'81	24.634'84			24.634'84				24.634'84
Íaldemosa . . . . .	106.977'50	3.186'25	110.163'75	20.647'24	3.303'56	23.950'80			23.950'80				23.950'80
Ía-Carlos . . . . .	44.863'75	4.132'50	48.996'25	9.183'04	1.469'29	10.652'33			10.652'33				10.652'33
Ía Franca de Bonany . . . . .	68.334'37	3.592'50	71.926'87	13.480'76	2.156'93	15.637'69			15.637'69				15.637'69
Total . . . . .	10.363.080'89	698.481'16	11.061.562'05	2.073.636'00	331.782'00	2.405.418'00	7.352'38		2.412.770'38	4.850'00		4.850'00	2.407.920'38
RESUMEN													
de la Sección 1.ª	84.821'00	13.194'00	98.015'00	15.682'00	2.509'00	18.191'00			18.191'00				18.191'00
de la Sección 2.ª	10.363.080'89	698.481'16	11.061.562'05	2.073.636'00	331.782'00	2.405.418'00	7.352'38		2.412.770'38	4.850'00		4.850'00	2.407.920'38
TOTALES . . . . .	10.447.901'89	711.675'16	11.159.577'05	2.089.318'00	334.291'00	2.423.609'00	7.352'38		2.430.961'38	4.850'00		4.850'00	2.426.111'38

Palma a 7 de Marzo de 1925.—El Administrador, Diego S. Gadeo.  
 Palma 17 de Marzo de 1925.—Se aprueba con esta fecha el presente repartimiento por esta Comisión provincial.—El Vicepresidente, José Morell.—Rubricado.—  
 Y un sello que dice: Comisión provincial. Baleares.

## REPARTIMIENTO PARA 1925-26

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 65.665'00 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20'496323 por 100, 10.506'00 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza y 4.925'00 pesetas por recargo adicional del 7'50 por 100.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA base del repartimiento Pesetas	Recargo del 70 por 100 a los Pueblos que en 1924-25, estaban ya recargados con el 60 por 100 Pesetas	Recargo de 80 por 100 a los pueblos que en 1924-25, estaban ya recargados con el 70 por 100 expresado Pesetas	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN					AUMENTOS			BAJAS			Cantidad total con que ha de contribuir cada pueblo Pesetas
				TOTAL Pesetas	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza Pesetas	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza Pesetas	Recargo adicional del 750 por 100 Pesetas	SUMAS Pesetas	Por el 100 por cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 87 del Reglamento. Pesetas	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	SUMAN las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos Pesetas	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. Pesetas	Por el 100 repartido demás en la localidad el año anterior Pesetas	SUMAN las bajas Pesetas	
Calviá . . . . .	22.403'00	15.682'10	3.630'16	33.085'10	7.806'05	1.248'97	585'45	9.640'47	9.640'47						9.640'47
Formentera . . . . .	4.537'70			8.167'86	1.674'11	267'86	125'56	2.067'53	2.067'53						2.067'53
Ibiza . . . . .	125.643'00	87.950'10		213.593'10	43.778'73	7.004'60	3.283'40	54.066'73	54.066'73						54.066'73
Inca . . . . .	55.425'00	38.797'50		94.222'50	19.312'14	3.089'94	1.448'41	23.850'49	23.850'49						23.850'49
Maria de la Salud . . . . .	5.435'00		4.348'00	9.783'00	2.005'16	320'83	150'39	2.476'38	2.476'38						2.476'38
Porreras . . . . .	37.594'12	26.315'88		63.910'00	13.099'20	2.095'87	982'44	16.177'51	16.177'51						16.177'51
Sta. Eulalia del Río . . . . .	11.868'75	8.308'13		20.176'88	4.135'52	661'68	310'16	5.107'36	5.107'36						5.107'36
Santañy . . . . .	29.677'50	20.774'25		50.451'75	10.340'75	1.654'52	775'56	12.770'83	12.770'83						12.770'83
Selva . . . . .	27.790'93	19.453'65		47.244'58	9.833'40	1.549'31	726'26	11.959'00	11.959'00						11.959'00
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>320.375'00</b>	<b>217.281'61</b>	<b>7.978'16</b>	<b>545.634'77</b>	<b>111.885'06</b>	<b>17.893'61</b>	<b>8.387'63</b>	<b>138.116'80</b>			<b>138.116'80</b>				<b>138'116'80</b>

Palma a 7 de Marzo de 1925.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Palma 17 de Marzo de 1925.—Se aprueba con esta fecha el presente repartimiento, por esta Comisión provincial.—El Vicepresidente, José Morell.—Hay un sello que dice: Comisión provincial. Baleares.

Núm. 744

## ALCALDIA DE ALAYOR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 de Diciembre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real:

D. Constantino Pons Villalonga, Contribuyentes por Rústica, vecino.  
D. Juan de Salort Salort, idem por Urbana, vecino.

D.ª Maria Pilar Moysi Regincón, idem por Rústica, forastera.

D. Juan Sintes Vidal, idem por Industrial, vecino.

Representante del Sindicato Agrícola de esta población.

De la parte Personal.—Parroquia única:

D. Lorenzo Villalonga Sintes, Cura-Párroco.

D. Lorenzo Villalonga Febrer, Contribuyentes por Rústica.

D. Rafael Mascaró Guardia, idem por Urbana.

D. Bernardo Villalonga Salom, idem por Industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Alayor a 16 Marzo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 758

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

D. Gabriel Bisellach Rosselló, Alcalde de la villa de Selva, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia, reunido en sesión extraordinaria en el día de hoy al objeto de examinar y resolver la solicitud presentada por los señores de la Junta de la Entidad local menor de Mancor, pidiendo sea acordada la segregación del término municipal de esta villa del territorio de Mancor y constitución de éste en nuevo Municipio con el nombre de Mancor del Valle, acordó por unanimidad la segregación de la Entidad lo-

cal menor de Mancor y constitución de la misma en Municipio independiente con el nombre de Mancor del Valle. Que sus derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 24 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924 y línea divisoria se determinarán oportunamente en la forma dispuesta por el artículo 27 del citado Reglamento y demás de aplicación al caso de las disposiciones legales vigentes relativas al particular.

Y habiéndose adoptado la precedente resolución por el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales que forman este Ayuntamiento pleno, circunstancia exigida por el artículo 16 del Estatuto para constituir nuevo Municipio; es firme el acuerdo de constitución del mismo adoptado por la Corporación municipal y en su consecuencia desde aquel momento comenzó su vida legal el Municipio formado por el territorio correspondiente a la Entidad local menor de Mancor que se llamará en adelante Mancor del Valle.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Selva diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—G. Bisellach.—P. A. del A. P.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 749

## AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno unas Ordenanzas municipales, quedan expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 20 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Núm. 771

## AYUNT.º DE SANTA MARIA

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1925 a 26, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 21 Marzo de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 772

Don Bartolomé Simonet Cañellas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa Maria de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del reparto general sobre las utilidades, riqueza Personal y Real, respectivo al ejercicio de 1923 a 1924; y la de la prestación personal de 1922 a 23 y de 1923 a 24 tendrá lugar, durante los días del 28 del actual al 8 de Abril próximo, ambos, inclusive y horas de 9 a las 13, en la oficina de recaudación, calle Larga número 16 de este pueblo, sin perjuicio de las resultas de la reclamación formulada ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros terratenientes en este término; y finido que sea dicho plazo se procederá a la efectividad de los descubiertos, por la vía de apremio.

Santa Maria 22 Marzo de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 778

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Dejá a 24 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 779

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Binisalem a 24 Marzo de 1925.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 664

D. José Entrena Garcia, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

En virtud de la comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por el Médico del Manicomio provincial de Baleares, D. Jaime Escalas Real, referente a la observación sufrida en dicho Manicomio por Miguel Truyol Capó, vecino de esta ciudad, a instancia de su padre, Juan Truyol, arregladamente a lo que dispone el R. D. de 10 Mayo 1895, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Miguel Truyol, en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijen en esta ciudad insertándose un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso, por término de un mes, pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste, con o sin audiencia de aquellas que no comparezcan.

Por tanto, y a los efectos acordados se expide el presente edicto.

Dado en Inca a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Núm. 665

En virtud de la comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia que se recibió en este juzgado con certificación informativa librada por el Médico Director del Manicomio provincial de Baleares, D. Jaime Escalas Real, referente a la observación sufrida en dicho manicomio por Bernardo Morro Solivellas, vecino de Mancor (Selva) a instancia de su protutor D. Pablo Martorell arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 Mayo 1885, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 Mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Bernardo Morro en el que se ha ordenado emplazar por edictos que se fijen en esta ciudad y en el juzgado municipal de Selva insertándose además un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso por término de un mes, pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva de este con o sin la audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados, se expide el presente edicto.

Dado en Inca a cuatro de Marzo de

mil novecientos veinticinco.—José Entrena.

Núm. 666

En virtud de la comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, que se recibió en este Juzgado, con certificación informativa librada por el Médico del Manicomio provincial de Baleares D. Jaime Escalas Real, referente a la observación sufrida en dicho manicomio por Juan Llabrés Martí, vecino de Lloseta, a instancia de su padre, Rafael Llabrés arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 Mayo 1885, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 Mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Juan Llabrés, en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijen en esta ciudad y en Lloseta, insertándose además un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso, por término de un mes, pasado el cual, se resolverá, acerca de la reclusión definitiva de éste, con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados, se expide el presente edicto.

Dado en Inca a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Núm. 667

En virtud de la comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por el Médico Director del Manicomio provincial de Baleares, Don Jaime Escalas Real, referente a la observación sufrida en dicho manicomio por Antonia Vallés en dicho manicomio por Antonia Vallés de su madre Antonia Salas arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 Mayo 1885, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 Mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicha Antonia Vallés en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijen en esta ciudad y en el Juzgado municipal de Binisalem, insertándose además un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso, por término de un mes, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste con o sin la audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados, se expide el presente edicto.

Dado en Inca a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Núm. 732

Don José Carrillo y Guerrero, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Doña Josefa Torres Rosselló, casada, sin profesión, de cuarenta y tres años de edad y vecina de esta ciudad, solicitando la declaración judicial de ausencia de su marido Don Manuel García Mari, marinerero, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, mediante auto de fecha veinte y cuatro de Febrero corriente fué decretada la ausencia en ignorado paradero del nombrado Don Manuel García Mari y en su virtud he dispuesto expedir el presente edicto llamando a dicho ausente para que comparezca ante este Juzgado en término de seis meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—José Carrillo.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 764  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Administración de Rentas públicas

Registro fiscal de la riqueza Urbana

CIRCULAR.—En cumplimiento de la prevención 6.ª, de la circular de la Dirección General de Rentas públicas fecha 21 de Febrero último, dictando reglas para el repartimiento de la contribución territorial, esta Administración ha procedido a formar la relación de los Registros fiscales de Edificios y solares aprobados pero no comprobados y la de los comprobados hasta 31 de Diciembre de 1924, las cuales se publican al propio tiempo que la presente circular, teniendo en cuenta para el mejor cumplimiento de este servicio las prescripciones siguientes:

1.ª La redacción de los padrones de edificios y solares y sus listas que deben formarse para el ejercicio de 1925-26 se ajustará al modelo que se inserta a continuación.

2.ª De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1911 el tipo de gravámen, como cuota para el Tesoro será el 18 por 100, en el que va incluido el premio de cobranza, que en ningún caso podrá exceder de dicho tipo de gravámen que ha de imponerse a la riqueza líquida comprendida en los Registros fiscales, legalmente aprobados pero no comprobados.

3.ª Conforme a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza de la contribución de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, la inscripción de las fincas se hará con el mismo orden con que aparecen en el Registro

fiscal, consignando el número del folio, calle y número donde esta situada la finca, el propietario a quien corresponde, el domicilio, el producto integro y líquido imponible y la cantidad que ha de satisfacer por cupo del Tesoro y recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza y el adicional de 7'50 por 100.

4.ª A los padrones listas originales y sus copias que deberán mandarse reintegradas como corresponde se acompañarán los documentos siguientes:

A) Certificación que acredite haber estado expuesto al público los ocho días que previene el Reglamento, cuya exposición deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL y parages de costumbre en cada localidad.

B) Un estado de fincas exentas perpetuamente, y otro de las que lo estén temporalmente.

C) Relación detallada de las fincas Urbanas, que el Estado posee y administra sin estar exentas de tributar, en la que conste la clase de finca, su procedencia, número del Registro fiscal y de la lista cobratoria, renta íntegra y líquida y cuota anual por cupo y recargos.

D) Escala gradual de contribuyentes con el importe de las cuotas que figuran en las listas, teniendo en cuenta que estas han de comprender tan solo las cuotas del Tesoro con exclusión de toda clase de recargo.

E) Un estado ajustado al modelo 3 en el que se consignen con exactitud todos los datos que en el mismo se indican.

F) Otro ejemplar de la lista cobratoria, reintegrada debidamente, en el que se hará constar, en casillas separadas los recargos del 16 por 100 para

atenciones de primera enseñanza y el adicional de 7'50 por 100.

6.ª Con el fin de que esta Administración pueda facilitar el número preciso de recibos talonarios, los Señores Alcaldes se servirán remitir oportunamente, nota del número de contribuyentes, que por no exceder sus cuotas de tres pesetas, han de satisfacerlos de una sola vez; de los que por pasar de tres y no exceder de seis, han de recaudarse en dos veces; y de los que, por ser mayores de seis pesetas han de recaudarse por trimestres.

6.ª Para evitar el extravío de recibos talonarios y facilitar en su día la comprobación de los mismos con las listas cobratorias y demás operaciones propias de la recaudación, se presentarán aquellos luego de extendidos con el detalle que el impreso indica, selladas sus matrices con el de la respectiva Corporación, cosidos en paquetes de 100, por orden correlativo de clase de cuota.

7.ª De conformidad con lo establecido por el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Septiembre último, los Padrones y listas cobratorias han de estar terminados el día 25 del mes de Abril próximo en el que quedarán expuestos al público por espacio de ocho días y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de Mayo en cuya fecha unidas las que se presenten los entregarán a esta Administración.

Pasado esta última fecha las Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio quedarán sujetas a la imposición y exacción de las responsabilidades con arreglo a las disposiciones vigentes.

Palma a 21 de Marzo de 1925.—El Administrador, D. S. Gadeo.

Número 1

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS EN BALEARES

Contribución Territorial.—Riqueza Urbana

EJERCICIO DE 1925-26

Relación de los Registros Fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados hasta 31 de Diciembre de 1924

MUNICIPIOS	Renta íntegra Pesetas	Baja por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	CONTRIBUCIÓN			TOTAL Pesetas
				Cuota al 18 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo del 750 por 100 Pesetas	
Alaró . . . . .	65.705'00	16.400'65	49.304'35	8.874'78	1.419'96	665'61	10.960'35
Alayor . . . . .	50.004'00	12.501'00	37.503'00	6.750'54	1.080'09	506'28	8.336'91
Alcudia . . . . .	31.010'00	7.747'50	23.262'50	4.187'26	669'96	314'04	5.171'26
Algaida . . . . .	46.168'00	11.565'00	34.603'00	6.228'54	926'57	467'14	7.692'25
Andraitx . . . . .	90.628'60	22.643'75	67.979'85	12.236'37	1.957'82	917'74	15.111'93
Binisalem . . . . .	59.186'00	15.863'50	43.317'50	7.797'15	1.247'54	584'79	9.629'48
Búger . . . . .	12.608'00	3.152'00	9.456'00	1.702'08	272'33	127'66	2.102'07
Buñola . . . . .	49.811'50	14.912'00	34.899'50	6.281'91	1.005'12	471'14	7.758'17
Capdepera . . . . .	29.462'00	8.362'00	21.100'00	3.798'00	607'68	284'85	4.690'53
Ciudadela . . . . .	173.008'00	43.252'00	129.756'00	23.356'08	3.736'97	1.751'71	28.844'76
Costitx . . . . .	16.835'00	4.941'50	11.893'50	2.140'83	342'53	160'57	2.643'93
Deyá . . . . .	8.016'00	2.004'00	6.012'00	1.082'16	173'15	81'16	1.336'47
Escorca . . . . .	6.336'00	2.870'00	3.466'00	623'88	99'32	46'79	770'49
Esporlas . . . . .	51.318'08	15.014'00	36.304'08	6.534'73	1.045'56	490'11	8.070'40
Felanitx . . . . .	151.424'20	42.756'20	108.668'00	19.560'24	3.129'64	1.467'02	24.156'90
Ferrerias . . . . .	13.932'00	3.449'25	10.482'75	1.886'90	301'90	141'52	2.330'32
Fornalutx . . . . .	9.328'00	2.457'00	7.371'00	1.326'78	212'28	99'51	1.638'57
Lloseta . . . . .	25.458'00	6.226'25	19.231'75	3.461'72	553'88	259'63	4.275'23
Llubi . . . . .	22.688'00	6.722'00	15.966'00	2.873'88	459'82	215'54	3.549'24
Lluchmayor . . . . .	129.506'79	35.108'53	94.398'26	16.991'68	2.718'66	1.274'37	20.984'71
Mahón . . . . .	864.931'50	226.190'50	638.741'00	114.973'38	18.395'74	8.623'00	141.992'12
Manacor . . . . .	224.273'00	66.386'00	157.887'00	28.419'66	4.547'15	2.131'47	35.098'28
Marratxí . . . . .	55.663'01	19.443'60	36.219'41	6.519'49	1.043'12	488'96	8.051'57
Mercadal . . . . .	27.591'00	6.861'00	20.730'00	3.731'40	597'02	279'86	4.608'28
Montuiri . . . . .	25.848'26	7.400'00	18.448'26	3.320'69	531'31	249'05	4.101'05
Palma . . . . .	5.655.256'80	1.418.906'78	4.236.350'02	762.543'00	122.006'88	57.190'73	941.740'61
Pol'ensa . . . . .	106.911'00	30.534'00	76.377'00	13.747'66	2.199'66	1.031'08	16.973'60
La Puebla . . . . .	125.928'92	31.069'71	94.859'21	17.074'65	2.731'94	1.280'60	21.087'19
Puigpuffent . . . . .	17.791'00	4.449'00	13.342'00	2.401'56	384'25	180'12	2.965'93
S. José . . . . .	15.016'00	3.673'00	11.343'00	2.041'74	326'68	153'13	2.521'55
S. Juan . . . . .	27.082'63	8.334'52	18.748'11	3.374'66	539'95	253'10	4.167'71
S. Lorenzo . . . . .	15.015'10	3'005'35	12.009'75	2.161'76	345'88	162'13	2.669'77
S. Luis . . . . .	15.239'00	4.921'00	10.318'00	1.857'24	297'16	139'29	2.293'69
Sancellas . . . . .	34.899'00	8.607'00	25.792'00	4.642'56	742'81	348'19	5.733'56
Santa Eugenia . . . . .	19.410'00	4.842'00	14.568'00	2.622'24	419'56	196'66	3.238'46
Santa Maria . . . . .	31.816'00	8.220'00	23.596'00	4.247'28	679'56	318'55	5.245'39
Sóller . . . . .	107.303'00	29.507'50	77.795'50	14.003'19	2.240'51	1.050'23	17.293'93
Son Servera . . . . .	16.416'63	4.039'63	12.377'00	2.227'66	356'46	167'09	2.751'41
Valldemosa . . . . .	29.934'00	7.496'00	22.438'00	4.047'84	647'65	302'59	4.999'08
Villa-Carlos . . . . .	24.347'00	7.021'00	17.326'00	3.118'68	493'99	233'90	3.851'57
Totales . . . . .	8.483.151'02	2.178.860'72	6.304.290'30	1.134.772'25	181.563'56	85.107'91	1.401.443'72

Palma de Mallorca 21 de Marzo de 1925.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Contribución Territorial. — Riqueza Urbana

EJERCICIO DE 1925-26

Relación de los Registros fiscales de edificios y solares comprobados técnicamente hasta 31 de Diciembre de 1924.

MUNICIPIOS O ZONAS	NÚMERO DE FINCAS			RENTA				CONTRIBUCIÓN				NÚMERO DE FINCAS EXENTAS						
	Número de propietarios	Edificios y demás construcciones	Total	Producto íntegro Pesetas	Baja por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Baja por exención perpetua o temporal Pesetas	Cuota al 17 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo del 750 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas	Absoluta y perpetuamente			Temporal o parcialmente			
												Del Estado	Hospitales, Hospicios, Casas de corrección, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros	Demás fincas perpetuamente exentas Sumas	Nuevas construcciones y modificaciones	Edificios construidos en colonias agrícolas y en terrenos incultos Sumas		
Artá.	1.333	60	1.802	121.083'87	32.262'79	88.821'08	»	15.099'58	2.415'93	1.182'47	18.647'98	7	»	571	578	»	»	»
Bañalbufar.	189	5	287	30.964'83	8.454'69	22.510'14	»	3.826'72	612'28	287'00	4.726'00	2	»	84	86	»	»	»
Campanet.	893	105	972	67.601'50	19.375'74	48.225'76	»	8.198'88	1.311'74	614'88	10.125'00	2	»	660	662	»	»	»
Campos.	1.454	176	2.093	133.261'18	37.618'04	95.643'14	»	16.259'33	2.601'49	1.219'45	20.080'27	1	»	174	175	»	»	»
Estellenchs.	260	6	310	14.643'36	4.301'60	10.341'76	»	1.758'10	281'30	131'86	2.171'26	1	»	56	57	»	»	»
Muro.	1.286	214	1.558	106.872'97	26.956'78	79.916'19	»	13.585'75	2.173'72	1.018'93	16.778'40	5	»	1000	1005	»	»	»
Petra.	1.267	215	1.459	94.740'58	26.823'49	67.917'09	»	11.545'91	1.847'34	865'94	14.259'19	3	3	177	183	»	»	»
S. Ant.º Abad.	915	29	1.196	64.900'84	29.182'57	35.718'27	»	6.072'11	971'54	455'41	7.499'06	5	»	150	155	»	»	»
S. Juan Bta.	665	1	973	30.821'00	14.930'45	15.890'55	»	2.701'39	432'23	202'60	3.336'22	6	»	219	225	»	»	»
Santa Marg.ª	1.085	125	1.437	89.172'88	24.440'00	64.732'88	»	11.004'59	1.760'73	825'34	13.590'66	4	»	587	591	»	»	»
Sineu.	1.502	110	1.988	110.700'90	32.980'05	77.720'85	»	13.212'54	2.114'01	990'94	16.317'49	3	1	557	561	»	»	»
Villafranca.	365	54	405	18.461'23	5.121'00	13.340'23	»	2.267'84	362'85	170'09	2.800'78	1	»	98	99	»	»	»
Totales.	11.214	1.100	14.480	883.225'14	262.447'20	620.777'94	»	105.532'24	16.835'16	7.914'91	130.332'31	40	4	4333	4377	»	»	»

Palma a 21 de Marzo de 1925.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

EDIFICIOS Y SOLARES

Término municipal de .....

Provincia de .....

Año de 1925-26

RESUMEN de fincas y productos del Registro fiscal en .....

Número de propietarios (Del índice alfabético)	NUMERO DE FINCAS			RENTA				NUMERO DE FINCAS EXENTAS										
	Solares	Edificios y demás construcciones	TOTAL	Producto íntegro Pesetas	Bajas por huecos y reparos Pesetas	Bajas por exención perpetua o temporal Pesetas	Líquido imponible Pesetas	ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE			TEMPORAL O PARCIALMENTE							
								Del Estado	Hospitales, Hospicios, Casas de Corrección, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros	Demás fincas perpetuamente exentas SUMA	Nuevas construcciones y reedificaciones	Edificios construido en colonias agrícolas y en terrenos incultos SUMA						

Modelo del Padrón de Edificios y Solares

Número del Registro	EDIFICIOS O SOLARES QUE CONTRIBUYEN			NOMBRES de los contribuyentes y de sus administradores o apoderados	SEÑAS DE SU DOMICILIO		PRODUCTOS		Cuota para el Tesoro al por 100 con inclusión del premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas	Recargo adicional Pesetas	Aumento por Recargo de 16 por 100 para gastos de primera enseñanza Pesetas	TOTAL general Pesetas	BAJAS Pesetas	LIQUIDO repartido Pesetas	que corresponden recaudar anualmente Pesetas	que corresponden recaudar semestralmente Pesetas	que corresponden recaudar al trimestre Pesetas	
	Clase	Calle, plaza, Partido, etc.	Núm.		Calle	Núm.	Integro Pesetas	Líquido imponible Pesetas										TOTAL general Pesetas